



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 429-2025/MDL**

Lurigancho, 31 de diciembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Informe N.º 00824-2025-MDL/GEYDH-SGPV de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Informe N.º 000605-2025-MDL/GEYDH de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, el Informe N.º 000736-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 003796-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 102º de la Ley N.º 27972 señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrado por el alcalde distrital, quien lo preside, los regidores distritales, los alcaldes de centros poblados y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil;

Que, el segundo párrafo del artículo 102º de la citada ley establece que los representantes de la sociedad civil constituyen el cuarenta por ciento (40%) del número resultante de la sumatoria de los miembros del Concejo Municipal Distrital y los alcaldes de centros poblados de la jurisdicción, siendo elegidos democráticamente por un período de dos (2) años;

Que, mediante la Ordenanza N.º 186-MDL se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Lurigancho, cuyo artículo 3º dispone que el CCLD está integrado por: el alcalde distrital, los once (11) regidores del Concejo Distrital, el alcalde del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa y cinco (05) representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente;

Que, mediante Informe N.º 000824-2025-MDL/GEYDH-SGPV, la Subgerencia de Participación Vecinal informa sobre las acciones realizadas y el desarrollo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Lurigancho Chosica, llevado a cabo con fecha 04 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Informe N.º 000605-2025-MDL/GEYDH, la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano remite los actuados a la Secretaría General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD);

Que, mediante el Informe N.º 000736-2025-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Lurigancho Chosica, conforme a la normativa vigente;

Que, de la revisión de los actuados se verifica que se ha alcanzado el número legal de representantes de la sociedad civil requerido por la Ordenanza N.º 186-MDL y por la Ley N.º 27972, quedando conformados los representantes de la sociedad civil de la siguiente manera:



Representantes de la Sociedad Civil	
Grupo Funcional	Nombres y apellidos
Grupo Funcional 1: Organizaciones de pobladores.	Emel Alcides Infantes Lozano
Grupo Funcional 2: Organizaciones de mujeres.	Ingrid Patricia Oré Loyola.
Grupo Funcional 3: Organizaciones de Vecinos.	Fausta Constantina Seguil Lara.
Grupo Funcional 4: Organizaciones de economía local.	Valeriano Gomez Yagundo.
Grupo Funcional 5: Organizaciones, culturales, educativas, deportivas y juveniles.	César Efraín Rodríguez Brausset

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para el período de dos (2) años comprendido del 04 de diciembre del 2025 al 04 de diciembre del 2027, conforme al detalle señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano y Subgerencia de Participación Vecinal realicen las acciones administrativas necesarias para la notificación de la presente resolución y entrega de credenciales a los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Educación y Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Participación Vecinal.

**ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL